

**PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 2021-00921-00**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente ordenar, constan las diligencias de un cuaderno con (30) folios útiles, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, marzo veintitrés (24) de dos mil veintidós (2022)

**ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA HELENA HERNANDEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho el presente incidente de desacato a fin decidir lo que en derecho corresponda respecto a la apertura formal del mismo o en su defecto el cierre del trámite incidental.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) este Juzgado ordena requerir previamente a la Nueva E.P.S, conforme a lo establecido en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

Al contestar el requerimiento efectuado por el Despacho, la NUEVA E.P.S. informa estar dando cumplimiento al fallo de tutela emitido el 17 de enero de 2022, Señalando que el señor ALVARO HERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ asistió a valoración con especialista en Urología el 24/02/2022, así mismo que le programaron examen denominado GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA para el día 06/04/2022 en IDIME, indicando que seguidamente a la realización de dicho examen se efectuará Junta Médica de Especialistas para definir el procedimiento.

Por auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) se coloca en conocimiento del incidentante la respuesta emitida por la NUEVA E.P.S., concediendo un término de dos (02) días para que se pronunciara al respecto.

Conforme a la respuesta emitida por el incidentante, señor ALVARO HERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ de fecha diez (10) de marzo del año que avanza, informa al Juzgado, que el pasado 24/02/022 le fue efectuada valoración por

especialista en UROLOGIA, indicando que le fue programada la realización de una GAMAGRAFÍA RENAL ESTÁTICA CON DMSA el próximo 06/04/2022 informando que luego de dicho examen, le será programada junta médica, para determinar si le plantillaban cirugía.

Advierte el Despacho, en primer lugar, que el fallo emitido por este Juzgado el 17 de enero de 2022 fue en contra de COOMEVA E.P.S., sin embargo y conforme a la resolución 2022320000001896 del 25 de enero de 2022 que ordenó el traslado masivo de los afiliados de COOMEVA E.P.S., a la NUEVA E.P.S., es esta última la encargada de brindar la atención a dichos usuarios.

Ahora bien en atención a que el fallo fue en contra de la E.P.S. COOMEVA, no puede por tanto endilgársele responsabilidad alguna a la NUEVA E.P.S., por cuanto nunca fue accionada. Así las cosas, se reitera que el fallo emitido el 17 de enero de dos mil 2022, fue contra la E.P.S. COOMEVA y es esta la que en su momento incumplió lo ordenado en el mismo. Así las cosas no queda otro camino que cerrar el incidente, por no existir ningún tipo de responsabilidad que le sea imputable a la NUEVA E.P.S

Por lo expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SDER.**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el presente trámite incidental, iniciado por el señor ALVARO HERNANDO GONZALEZ, actuando en nombre propio en contra de Coomeva E.P.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: En firme esta determinación archívense definitivamente estas diligencias, previas las constancias de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMANDO

YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes. Bucaramanga, marzo 25 de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA H. HERNANDEZ R.
SECRETARIA

chhr